



1. Trataré de reunir en este artículo algunas de las ideas publicadas o transmitidas verbalmente en seminarios y jornadas, sobre la posibilidad de un nuevo plano de análisis para la epistemología jurídica. Para lograr este objetivo, es necesario, previamente, efectuar una reflexión más amplia sobre los supuestos filosóficos, que sustentan la epistemología tradicional de las ciencias sociales, cuya gravitación en el campo jurídico es innegable.

La epistemología, en sus versiones tradicionales, sólo requiere concebir la ciencia como un sistema de conceptos, que logre a través de un desarrollo de su propio discurso, determinar el conocimiento de la realidad, que pretende describir o problematizar, descubriendo el error o la verdad. Sería así, una reflexión sobre las leyes de constitución del discurso científico, que permitiría superar los obstáculos, que impiden el acceso al conocimiento. Estos obstáculos son vistos, como dificultades formales e inmanentes del propio discurso científico, y que, por tal razón, pueden ser eliminadas, a partir de una epistemología asumida como una reflexión científica sobre la ciencia. Por ello, la epistemología tradicional, puede ser rudimentariamente caracterizada como teleológicamente conceptual. Esto quiere decir, que tiende a una conceptualización sistemática de las ciencias sociales y al establecimiento del control lógico de sus enunciados.

En lo que concierne a la trayectoria conceptual de las ciencias sociales, podemos decir, que ella es necesariamente reduccionista de la complejidad social y de sus significaciones constitutivas. La complejidad social es conocida por medio del lenguaje, que la disciplina necesariamente mediante conceptos, que forzosamente fijan dimensiones y límites para su conocimiento. De esta forma, el lenguaje reduce la complejidad de las significaciones sociales a un sistema de conceptos. En otros términos, podemos decir, que el lenguaje de la ciencia, traduce la complejidad significativa a una complejidad conceptual, lógicamente ordenada, pero significativamente empobrecida. Estamos aquí, frente a un límite intransponible. El hombre no puede pensar más allá de los conceptos. Parafraseando a Kant, el numen de las significaciones es inaccesible al conocimiento.

La complejidad significativa es, sin embargo, además de un dilema, el motor de toda la trayectoria teórica de las ciencias sociales, que, por tal motivo, deberá ser ubicada como el centro de mayor interés para la investigación social. Si la significación no puede ser conocida totalmente, sino simplemente como concepto, caben las preguntas: ¿Qué camino podemos intentar para

superar el "impasse"? ¿Cómo podemos encerrar en el interior de una disciplina el carácter indisciplinado de las significaciones?

Al respecto, recordemos lo que dice Wittgenstein, que el conjunto de las proposiciones científicas proveen una imagen del mundo de los hechos, que solamente es accesible a través del lenguaje científico, cuyos límites coinciden, por lo tanto, con el límite del lenguaje que lo discute.

Compartiendo el pensamiento de Barthes, podemos afirmar, que el carácter necesariamente limitativo del lenguaje, fuerza un proceso de estereotipación de las significaciones. Por ello, podemos decir, aunque ello parezca fuerte, que el lenguaje es siempre una estereotipación de la complejidad social y significativa. Frente a esto, me parece, que lo que se puede intentar, es un análisis de los efectos sociales de los sistemas de estereotipación. El lenguaje es un juego de estereotipaciones, y lo que debemos intentar, es la comprensión conceptual de este juego, es decir, situando la epistemología en el interior de la teoría de la comunicación.

En el proceso de la comunicación social, los conceptos recuperan su dimensión significativa (pero no su identidad significativa) a través de los acontecimientos extra-discursivos y meta-comunicacionales, que son desprendimientos significativos, que desbordan todo discurso.

Puede también aceptarse otra tesis de Wittgenstein, en el sentido de que no es necesaria la creación de un lenguaje especial para la ciencia con el objeto de expresar de una manera más adecuada la realidad del mundo. La postura de Wittgenstein es tajante: el lenguaje es la expresión necesaria de la realidad y, por lo tanto, no se requiere otro lenguaje, que el lenguaje común. Paradójicamente, puede sostenerse, que cuando más lógico-conceptual es el lenguaje, resulta menos significativo.

Pretender construir otro lenguaje para la ciencia, no es otra cosa, que acen-  
tuar el proceso de estereotipación. No importa establecer diferencias lingüísticas, sino construir una teoría, que dé cuenta de las complejas relaciones, que se establecen entre el lenguaje común y las condiciones extra-discursivas, que se meta-comunican necesariamente en los procesos de comunicación social.

La significación puede ser conocida en forma limitada por la teoría y práctica social. El límite de este conocimiento pasa por la tentativa de articular su manifestación discursiva con las condiciones extra-discursivas, que se dan en forma co-extensiva en el proceso de enunciación de los discursos.

El nuevo punto de vista epistemológico, que busco, podría ser caracterizado, por oposición del anterior, como teleológicamente significativo, puesto que apuntaría, en primer lugar, al conocimiento de las condiciones extra-discursivas, que determinan la producción del discurso científico y, que perduran en él, como elementos meta-comunicados. En este sentido, cabe afirmar, que la explicitación de las condiciones, que posibilitan la producción de las ciencias sociales, evidencia la interrelación de las fuerzas forjadoras de dominios de conocimientos discursivos y extra-discursivos, y de sujetos, como efectos de la política, de la ideología y de las significaciones acumuladas. El supuesto filosófico, que debe sustentar la epistemología de las significaciones, es semiológico, ya que con él se buscaría orientar la práctica científica hacia un plano de análisis, que permita el conocimiento de la interacción social, como acontecimientos significativos (discursivos y extra-discursivos). De esta forma, sería posible intentar el análisis de la totalidad social como complejidad significativa.

Es necesario destacar un aspecto de la semiología, referente al proceso de comunicación de la significación de las palabras. En este plano, la epistemología tradicional elabora las reglas adecuadas, que sólo permiten la comunicación del mero sentido conceptual de las palabras, depurado de cualquier connotación, que supuestamente pudiera afectar la pureza y la pretendida objetividad universal (univocidad) del discurso científico. La conceptualización y aun la axiomatización es el paradigma de este discurso científico, aún en las ciencias sociales y jurídicas.

La epistemología de las significaciones, en principio, no se opone a la conceptualización, que pretende obtener la objetividad del discurso de las ciencias sociales, sino que apunta a una conceptualización amplia y abierta del sentido de las palabras, privilegiando la explicitación de las connotaciones meta-comunicacionales del discurso. En otras palabras, estoy tratando de diferenciar el concepto de la significación. A partir de la distinción formulada entre concepto y significación puede efectuarse algunos criterios diferenciadores entre la lingüística y la semiología. Ello nos permitirá afirmar, que la epistemología tradicional tiene un soporte lingüístico, mientras que nuestro

enfoque epistemológico se sustenta en una semiología, vista como una sociología de las significaciones.

2. El germen de nuestras indagaciones se encuentra en el rechazo crítico de la problemática sobre la científicidad de las ciencias, propuesta por la epistemología tradicional. Esta ha intentado instaurar criterios inflexibles de demarcación entre lo que debe ser considerado o no como ciencia. Así, ha procurado oponer el conocimiento científico a las representaciones ideológicas y las configuraciones metafísicas, distinguiendo la verdad del error, oponiendo el sentido referencial a las evocaciones connotativas, como también diferenciando la "doxa" de la "episteme". Es, a partir de estas distinciones dicotómicas, que surge una concepción de racionalidad científica, un orden configurativo de lo que se debe entender por científicidad de la ciencia.

La ortodoxia epistemológica puede ser definida como una tradición de objetividad abstracta y de una validez universal. La tradición de objetividad concibe el mundo social como siendo un sistema de regularidades objetivas e independientes, universalmente válidas. Tal propuesta sugiere la cosificación de las relaciones sociales, lo que permite pensarlas en su estado puro.

Soslayando ciertas distinciones, sostengo, que la epistemología tradicional puede ser caracterizada como positivista, en la medida, en que, desde diferentes enfoques, se propone la elaboración de la ciencia de las ciencias. Esta forma de epistemología pretende ser simultáneamente una ciencia de las ciencias y una crítica de la filosofía. Esta crítica a la filosofía se propone suprimir la práctica filosófica externa a la ciencia, reduciendo la epistemología a una teoría general de la ciencia.

Como lo señala Dominique Lecourt(1), la epistemología positivista habla "de la ciencia en general, como de una entidad, que a su vez, podría considerarse como objeto, tratando al conjunto de las prácticas científicas, como una realidad homogénea, que constituye, por lo menos, en principio, la unidad de una totalidad indiferenciada". Aquí notamos la presencia de un supuesto idealista en el interior de esta concepción positivista. Recordemos, que el

(1) Dominique Lecourt en "Para una crítica de la epistemología", Siglo XXI, Editores, México 1982, p.12.

idealismo, cuando habla de la ciencia, está preocupado por extraer una "esencia común" para todas las ciencias. Este es un presupuesto "a priori", que no surge de la práctica efectiva de cada ciencia. Por el contrario, tal postura anula imaginariamente la realidad de la práctica científica, determinada por sus contradicciones, diferencias y desarrollos desiguales, y no condice, con una pretendida totalidad indiferenciada, conceptualmente elaborada.

La tradición positivista se apoya en una concepción del conocimiento, que está influenciada por la teoría del reflejo. Para Adam Schaff, "de acuerdo con esta concepción, el objeto de conocimiento actúa sobre el aparato perceptivo del sujeto, que es un agente pasivo, contemplativo y receptivo; el producto de este proceso (el conocimiento) es un reflejo o copia del objeto" —agregando, que tal concepción— "está asociada históricamente a la llamada definición clásica de la verdad, que proporciona el fundamento teórico necesario de la tesis, según la cual, un juicio es verdadero cuando lo que enuncia concuerda con su objeto"(2).

La epistemología de las significaciones comienza su trayectoria como una respuesta negativa a la tradición positivista del conocimiento, pudiendo ser caracterizada provisoriamente como una propuesta radicalmente no positivista, en la medida en que, rechazando el interrogante sobre la científicidad de la ciencia, sostiene, que el conocimiento científico comprende a todas las regiones del saber, que la epistemología positivista excluya. Principalmente, resulta inadecuada la dicotomía: ciencia-ideología, establecida a partir de una quimérica exclusión de los componentes connotativos del discurso. Así, en este sentido, concibo el conocimiento científico como un sistema de significaciones(3). Este puede ser visto como un conjunto, muchas veces, opaco o flotante, de sentidos extra-conceptuales en el interior de un sistema de con-

(2) Adam Schaff en "Historia y verdad", Editorial Grijalbo S.A., México 1982, pág. 83.

(3) Creo, siguiendo a Eliseo Verón, que uno de los pasos decisivos para construir la teoría de las significaciones, a partir del lugar del habla, es la sustitución de la noción de "representación" por la noción de "mensaje" en el proceso de la comunicación social, como él lo expone, diciendo: "La primera supone fatalmente la conciencia intencional de un actor, y es un concepto estático; la segunda supone un "sistema de operaciones" y es un concepto dinámico. Es necesario entonces eliminar de la teoría sociológica la concepción subjetivista del sentido que, heredada del idealismo filosófico, cristalizó en Max Weber, persistió sin modificaciones en la teoría de la acción de Talcott Parsons y, en general, contaminó el sentido común sociológico sobre la acción social. La teoría subjetivista del sentido se introdujo también repetidas veces en el pensamien-

ceptos, una "doxa" en el interior de la "episteme", una ideología y un contexto político en el interior de la ciencia. Aceptando tal postura, el nuevo punto de vista epistemológico puede ser interpretado como una "doxología" (reflexión sobre la "doxa").

El sentido común teórico(4), es una forma de manifestación de la "doxa", que estaría constituido por todas las significaciones, que reivindicando un valor informacional, no dejan de ser un discurso, que encuentra su génesis en pre-conceptos, hábitos metafísicos, profecías, ilusiones de transparencia y nociones apoyadas en opiniones, que reflejan simplemente las prácticas espontáneas de la comunidad científica.

Concibo el conocimiento científico como un sistema de abstracciones, que sin ser convertidas en hipostataciones, actúan en un proceso de elaboración del conocimiento, en el interior de la multiplicidad de las formas sociales concretas y de las significaciones acumuladas. Esto es extremadamente pertinente para las ciencias sociales, donde las acciones y acontecimientos resultan de la convergencia de la multitud de campos semiológicos, que deben ser explicitados en su complejidad y heterogeneidad, y no homogeneizados por un esquema de racionalización, que no tolera diferencias o contradicciones.

to marxista. Una hipótesis complementaria de la ecuación subjetivista conciencia-significado, consiste en suponer que el sentido constituye una "propiedad intrínseca de un curso de acción": basta descubrir los componentes del curso de acción para determinar su sentido. Esta operación la realizan cotidianamente los sociólogos "accionalistas" al acudir a conceptos tales como medios, fines, motivos, condiciones (definidos como "contenidos" desde el punto de vista del actor), para descubrir la conducta social. Pero la acción es un mensaje, y como todo mensaje, carece de significado intrínseco; el "sentido" que transmite está determinado por sus reglas de codificación. Esas reglas nunca se manifiestan directamente en la acción misma: hay que "re-construirlas" a partir de la acción. Y como un fragmento cualquiera de conducta social está sometido a muchos sistemas de codificación al mismo tiempo, nunca tiene "un" sentido, sino "muchos". Es necesario pues introducir la idea de una pluralidad de "niveles de sentido de la acción social". Esta idea tiene gran importancia para fundamentar la autonomía de la sociología con respecto a las ciencias psicológicas, y definir las relaciones entre los distintos niveles de análisis de la acción" (Eliseo Verón en "Conducta, Estructura y Comunicación", Editorial Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires, 1972, pág. 15). Estos distintos "niveles de sentido" de la acción social corresponden a los que denomino "lugares del habla" para subrayar la despersonalización de la subjetividad.

(4) Sobre el sentido común teórico, ver mis trabajos anteriores: "Mitos y Teorías en la Interpretación da lei", Editorial Síntesis, Porto Alegre 1979, Capítulo Introdutorio; "Saber crítico y senso común teórico dos juristas", en Sequencia No. 5, Estudos Jurídicos e Políticos, Editora da UFSC, Florianópolis, junio 1982.

3. Parece ahora pertinente preguntarnos por los mecanismos, que permiten el análisis de las condiciones extra-discursivas de las significaciones del conocimiento científico en las ciencias sociales. Advierto, que para ello es preciso privilegiar en el análisis el "lugar del habla"(5), del cual depende el proceso de percepción de los acontecimientos extra-discursivos y meta-comunicacionales de las significaciones. Ello supone, en primer lugar, que los modelos semiológicos de las ciencias sociales, no pueden disociar la significación de la acción social, admitiendo con ello la inherencia de la significación en la práctica social. Con esto, se rechaza las concepciones lingüísticas, que ven el sentido de las palabras como un sistema de representaciones, que funciona como una superestructura autónoma, no dependiente de la práctica social. Encarado de esta forma el problema, la reflexión sobre el "lugar del habla" nos permitirá extraer interesantes interrogaciones sobre el poder social de las significaciones, cuyas respuestas deberán ser formuladas a partir del rechazo de la idea, de que el conocimiento científico obedece exclusivamente a sus propias leyes.

En segundo lugar, la problemática del "lugar del habla" exige el replanteo de la cuestión de la objetividad del conocimiento científico, y nos fuerza a proponer un modelo pragmático de objetividad. Este modelo de objetividad trata de no perder de vista el carácter social de la objetividad científica, que debe ser analizado, atendiendo al funcionamiento de la ciencia como sistema de comunicación social, que expresa a un nivel meta-comunicacional las connotaciones ideológicas y políticas de las acciones sociales, en cada "lugar del habla".

La concepción pragmática de la objetividad de la ciencia se opone al modelo clásico, sustentado por la teoría del reflejo en la génesis del conocimiento, del cual excluye toda subjetividad y, desde luego, la ideología. En consecuencia, excluye también todos los componentes meta-comunicacionales del discurso científico.

Del modelo clásico de objetividad se deriva una concepción instrumental del lenguaje, que equivocadamente lo considera como un vehículo neutro, un medio pasivo, que relaciona la realidad social, cuya existencia objetiva se

(5) Sobre el "lugar del habla", ver mi trabajo: "O lugar da fala: digna voz da magestade", comunicación presentada en la VII Jornada Latino-americana de Metodología de Enseñanza del Derecho, (ALMED), realizadas en Méjico, noviembre de 1982.

acepta, con una conciencia cognoscente. Consecuentemente, la significación queda excluida del discurso y de la acción social, siendo presentada como un fenómeno subjetivo y personalizado.

En este punto de la reflexión, parecería, que para alejarnos de la teoría del reflejo y de la concepción subjetivista de la significación, deberíamos privilegiar el análisis del discurso como el lugar de producción de significaciones y de las ideologías, lo que tampoco es aceptable.

Hemos mencionado ya, que el discurso no es productor autónomo de significaciones, que dependen de la práctica social del "lugar del habla". El discurso es siempre desbordado por las significaciones, pues su génesis es extra-discursiva. Por esta razón, es, que pienso, que una adecuada teoría de las significaciones presupone, que la acción social es siempre un mensaje. Este universo de mensajes es enormemente complejo, es el lugar del habla, es el universo de las significaciones, es el productor de las condiciones extra-discursivas.

El "lugar del habla" es una categoría plural. Indica las condiciones extra-discursivas en el proceso de la comunicación de las significaciones; institucionaliza y contextualiza, o si se quiere, despersonaliza a los sujetos del conocimiento. También, puede ser visto, como el conjunto de reglas o convenciones referidas a los componentes extra-discursivos de las significaciones, como el lugar de análisis de los múltiples códigos o niveles, que constituyen las significaciones; como centro espacio-temporal de producción específica de las significaciones inherentes a las acciones sociales.

4. La epistemología de las significaciones necesita reformular la teoría social, que se estanca, se mitifica, se torna ideológica, cuando piensa su objeto de conocimiento en forma reificada o subjetivizada, así como también, cuando pretende atribuir un sentido unívoco a la acción social. En este sentido, la epistemología de las significaciones inicia su trayectoria teórica, como un análisis crítico de la morfología de los estereotipos, que funcionan como gramática del discurso de las ciencias sociales.

Creo, que el paso decisivo para la construcción del objeto de la teoría social, es presuponer las acciones sociales, como portadores de información y de significaciones.

Un supuesto fundamental para el desarrollo de la epistemología de las significaciones, es dado por el abandono de la idea de que el conocimiento se refiere únicamente a la conceptualización de las significaciones emergentes de la realidad sensible; además el conocimiento no versa sólo sobre la realidad concreta (no es un reflejo fiel de la misma) sino sobre el sistema de significaciones, que sobre ella, las distintas variaciones del saber acumulado pueden construir. Por ello, no nos parece exagerado, sino decisivo para la teoría de las significaciones, afirmar que la realidad dada al conocimiento está formada por un conjunto complejo de significaciones. Así, el objeto de las ciencias sociales, es trasladado de la realidad reificada al conjunto heterogéneo de las significaciones. A ese respecto, nos encontramos en el plano de conocimiento, con un doble orden de significaciones: uno emergente de la propia acción social, y el otro, que pretende codificar en el interior de un discurso, que tiende a hacer prevalecer su contenido sobre la pluralidad significativa de las conductas.

Obviamente, la dinámica de las significaciones, presente siempre en los procesos comunicativos, impide establecer una distinción nítida entre los dos órdenes, precedentemente indicados, de las significaciones, y distinguir analíticamente las formaciones discursivas y las formaciones extra-discursivas, lo que se habla del lugar del habla.

5. Es importante destacar ahora, que la práctica científica sobre las acciones sociales es también, al mismo tiempo, una acción social, y ello en un doble sentido: 1) por cuanto un análisis epistemológico de la práctica científica obliga a considerarla como un conjunto de significaciones regidas por un principio de polivalencias significativa; y 2) por cuanto las acciones sociales encuentran su significación, a su vez, en el saber producido por la praxis científica. Sobre la base enunciada resulta necesario construir una nueva concepción de objetividad de las ciencias sociales, que propongo llamar: concepción pragmática de objetividad(6).

En este orden de ideas, defino la objetividad en las ciencias sociales, como un juego de interrelaciones entre la actividad científica y el contexto socio-institucional en que se desarrolla. Concibo la objetividad como un recurso semiológico, que expresa la necesaria vinculación de las acciones sociales con la

(6) Ver mi trabajo indicado en la nota anterior.

producción significativa, exigiéndose para ello la constitución de una teoría de la connotación, capaz de demostrar, que el problema de la relación: ciencia —ideología, no se resuelve oponiendo juicios de valor a juicios fácticos (denotativos, vinculados a la estructura de las proposiciones aisladas).

El lenguaje científico debe caracterizarse por una lucha contra la connotación, que no se conforme, como el positivismo lógico, con la producción de una aparente neutralización sintáctica y semántica de la misma, sino que debe poner de manifiesto sus efectos y las funciones sociales que cumple.

Existe un uso estratégico del sistema denotativo, que se encuentra determinado por una multitud de dominios connotativos, presentes en las formas concretas de la significación de las relaciones sociales. La connotación surge así, como un código múltiple, que desbordando los contenidos denotativos, determina principalmente las relaciones de las formaciones discursivas con los distintos niveles de significación de las relaciones sociales.

Debemos tener en cuenta, que la teoría de la connotación versa sobre los distintos niveles ideológicos de la significación. Tradicionalmente, se concibió la connotación como vinculada de un modo secundario a la denotación, referida a las atribuciones implícitas, valorativas y emocionales de la misma. Serían juicios de valor con respecto a la denotación. A partir de ahí, se postuló la posibilidad de dos tipos de discursos: 1) el científico, que debería constituirse a partir de un proceso de purificación o neutralización de los juicios connotativos, y el 2) caracterizado como discurso ideológico, donde los juicios de connotación tienen una función mitificadora de la denotación.

La oposición tradicional entre la denotación y connotación lleva a un concepto de objetividad, producido por la eliminación de los juicios connotativos. La objetividad se lograría a partir de un discurso desideologizado. Frente a este tratamiento de la objetividad, la concepción pragmática considera la objetividad como resultado de un saber producido a partir de la multiplicidad de los códigos connotativos presentes en las acciones sociales. La ideología, así, no puede ser vista como un tipo específico de discurso, sino como un nivel de significación, presente en todo tipo de discurso, inclusive del científico. La génesis de este nivel de significación se encuentra en los diferentes sistemas de connotación, emergentes de las formas concretas de la interacción social. En otras palabras, las acciones sociales provocan sistemas connotativos, que funcionan como códigos de organización de las formacio-

nes discursivas y extra-discursivas. Cuando me refiero al lugar del habla, quiero indicar, precisamente, la existencia de esos códigos connotativos y meta-comunicacionales, que también pueden ser denominados: formaciones ideológicas. Es importante destacar, que los sistemas connotativos, que operan como soportes ideológicos de los acontecimientos sociales, tienen una importancia tan grande en las formaciones discursivas, que regulan hasta sus niveles sintácticos y semánticos.

El problema de la objetividad se encuentra forzosamente vinculado al problema de la verdad. La epistemología tradicional, al aceptar la teoría del reflejo, afirma, que un enunciado es objetivo, si es verdadero. Y es verdadero, cuando se corresponde con los hechos, lo que quiere decir, si puede explicitar una denotación neutralizada de los juicios connotativos. Surge así una condición semántica de significación, a partir de la cual se acepta como significativos, únicamente, los enunciados reducidos a una dimensión denotativa unívoca. La condición semántica de la verdad y de la objetividad, encuentra su fundamento en el mito de referente puro.

La concepción pragmática de la objetividad, al repudiar la teoría del reflejo, debe también desechar la concepción semántica de la verdad y de objetividad. En su lugar, aparece una condición ideológica de significación, que puede ser esbozada de la siguiente manera: un discurso científico será verdadero, y por lo tanto objetivo, si expresa los determinantes connotativos, que están en la génesis de sus significaciones.

En toda sociedad, predominan ciertas formas del saber, que son el resultado de los sistemas connotativos, que se tornan dominantes. Cuando los investigadores sociales aceptan ciertas ideas como verdaderas y objetivas, lo hacen a partir de imposiciones, conscientes o inconscientes, emanadas de dichos sistemas connotativos dominantes. De esta forma, la concepción pragmática de objetividad afirma, que la verdad y la objetividad es siempre un efecto de las formaciones ideológicas dominantes. Esto es lo que pretende demostrar la condición ideológica de significación.

La epistemología de las significaciones se apoya en la concepción pragmática de la objetividad, y a partir de la misma, puede definir su objetivo central, como la explicitación analítica de la condición ideológica de significación. En otros términos, la epistemología de las significaciones trataría de explicitar analíticamente las relaciones entre las formaciones ideológicas y los dis-

cursos científicos. La proyección analítica de las formaciones ideológicas constituye el sentido común teórico, al cual me he referido ya en varios trabajos anteriores.

6. Es necesario ahora advertir, que la epistemología de las significaciones, que propongo, es inseparable de la teoría política. Desde este punto de vista, la epistemología de las significaciones puede ser caracterizada como una sociología política del conocimiento científico.

Podemos señalar, que como una teoría de la connotación, esta forma de epistemología intentará explicitar el poder social de los discursos científicos, connotativamente determinados. En este sentido, estaríamos frente a una "semiología política", preocupada en demostrar los discursos de las ciencias sociales, como opiniones conflictivas, que nunca podrían ser reducidas a simples emanaciones de la razón, de la emoción o de la dominación, como tampoco presentadas como historia natural de una práctica social(7).

7. Intentaré, ahora, bosquejar algunas ideas sobre las posibles proyecciones de la Epistemología de las significaciones al Derecho. Debo advertir, que ellas son extremadamente provisorias, constituyendo principalmente un desafío en el planteo de nuevos problemas en torno a las funciones sociales de las ciencias jurídicas. Por ello, sustituiré el tradicional interrogante epistemológico: ¿Cómo es cognoscible el derecho?, por la pregunta sobre el poder social del conocimiento jurídico.

La pregunta tradicional obtuvo respuestas equivocadas, por cuanto se le ha relacionado con los paradigmas corrientes de la ciencia y no con las relaciones jurídicas concretas. Desde el punto de vista clásico, se postulan métodos de investigación jurídica, que permiten la construcción de una racionalidad jurídica lógico-formal.

La teoría jurídica registra un largo recorrido, en el cual sólo puede señalarse períodos, que no son más que formas diferenciadas de una misma razón jurídica. Así, el jusnaturalismo fue criticado por el positivismo, éste por el realismo, sin que se notase la búsqueda de una construcción teórica, que explicitase las condiciones sociales de producción del saber jurídico y su sentido so-

(7) Sobre la "semiología del poder" ver la segunda versión de mi libro: "O Direito e seu language". Editora da UFSC, Florianópolis 1983.

cial y político. Estas tomas de posición, que aparentemente difieren entre sí por el lugar de origen y producción del Derecho (Dios, razón, naturaleza, sociedad o experiencia jurídica positiva), no dejan de ser cuestiones críticas gnoseológicas, que no toman en cuenta las relaciones efectivas del Derecho en la sociedad.

Creo, que ha llegado el momento de considerar el poder social del conocimiento jurídico, el poder de las significaciones jurídicas, sus condiciones de producción y sus efectos. Así, apartándome de la discusión sobre la cientificidad del conocimiento jurídico, prefiero acentuar el carácter imprescindible del sistema de significaciones, indispensable para comprender las funciones sociales (no oficialmente expuestas), que se cumplen en la cultura jurídica.

Evidentemente, que los problemas epistemológicos se encuentran correlacionados con las concepciones ontológicas, que se tenga sobre el Derecho. Jerzy Wroblewski, señala la existencia de cinco tipos básicos de concepciones ontológicas sobre el Derecho, que enumera de la siguiente forma: "1) como norma, ejemplo de la expresión lingüística significativa satisfaciendo ciertas condiciones; 2) como acto social; 3) como acto psíquico; 4) como valor y/o la realización de un valor; 5) como fenómeno complejo"(8).

Por mi parte, dejando de lado esta tipología, me inclino a caracterizar la naturaleza ontológica del Derecho como un fenómeno de significación, debiendo, por lo tanto, apelarse a la semiología para encontrar la metodología para su investigación. A primera vista, podría pensarse en una cierta similitud entre la propuesta mía y la caracterización ontológica del derecho como fenómeno complejo. En realidad, la referencia a la complejidad del fenómeno jurídico, nada aporta a la explicitación de su naturaleza ontológica. El derecho es complejo, por cuanto es un conglomerado heterogéneo de significaciones.

Por otra parte, la fórmula de complejidad ontológica, dada por Wroblewski, está referida a la necesidad de la integración de la ciencia jurídica al "campo metodológico" para la investigación interdisciplinaria, prohibida por el aislamiento tradicional de la ciencia jurídica, en la forma como es entendida por

(8) Jerzy Wroblewski en "Ontología y Epistemología del Derecho", ensayo traducido al español con motivo de la V Jornada Latino-americana de Metodología de la Enseñanza del Derecho (ALMED), celebrada en Méjico, en noviembre de 1979, editado por Profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, pág. 10.



el positivismo del siglo XIX y sus tradiciones, las cuales tienen aún hoy en día alguna influencia”(9).

8. Desde el punto de vista ontológico, he caracterizado al derecho como un complejo significativo (no sensible), cuyo análisis exige la referencia a la sociedad, vista como totalidad significativa a través de la práctica social, que se desarrolla en el plano ontológico sensible. Especificado, de esta forma, el derecho, resulta insuficiente la localización de la significación jurídica, exclusivamente, en el plano de las normas, o en el de la relación de las mismas con las conductas. Tampoco es dable encontrar la significación jurídica, exclusivamente, a partir de la referencia a un sistema trascendental de valores.

Es preciso, decir ahora, que la significación jurídica es un dato pre-normativo, en su génesis, coexistente con la acción social. En otras palabras, la significación jurídica es determinada por un complejo de variables económicas, psicológicas, lingüísticas, sociológicas y normativas. Estas últimas no pueden ser consideradas como una variable exclusiva de la significación jurídica. La postura expuesta permite extraer ideas rectoras para una epistemología de las significaciones jurídicas.

Según lo indica Tércio Sampaio Ferraz Jr. la sociedad es concebida por Luhmann “como un sistema estructurado de acciones significativamente relacionadas que no incluye, más bien excluye del sistema social al hombre concreto que pasa, analíticamente, a hacer parte de su mundo circundante. O sea, la conexión de sentido que liga las acciones del sistema social no coincide con la conexión de sentido de las acciones del ser humano concreto. Hombre concreto y sociedad son uno para el otro, mundo circundante, siendo uno para el otro, complejo y contingente. El hombre es para la sociedad y ésta para aquél un problema a resolver. A pesar de esto, ambos son de tal modo estructurados que pueden coexistir. En verdad, el hombre concreto necesita de la sociedad para vivir, pero esto no quiere decir que él hace “parte” de ella. De ahí se sigue, que la juridicidad de las relaciones inter-humanas no es deducible de la naturaleza humana. El derecho es visto, entonces, como una estructura que define los límites y las interacciones de la sociedad. Como estructura, él es indispensable, por posibilitar una estabilización de expectativas en las interacciones. El funciona como un mecanismo que neutra-

(9) Ibid, pág. 40.

liza la contingencia de las acciones individuales, permitiendo que cada ser humano puede esperar, con un mínimo de garantía, el comportamiento del otro y viceversa”(10).

Por mi parte, considero que, si bien el hombre de carne y hueso no coincide con el sujeto social y jurídico, ello no impide concebir un sujeto social y jurídico como un conjunto complejo de significaciones. Kelsen también rechaza la posible identidad del sujeto jurídico con el hombre concreto. Para él, el sujeto de derecho es un conjunto de normas positivas relacionadas a un mismo ámbito personal de validez. Mi propuesta difiere de la kelseniana, puesto que el conjunto de significaciones, que constituye para mí el sujeto jurídico, es algo más que un conjunto de normas positivas.

La génesis del derecho debe buscarse en la sociedad, vista como un complejo significativamente actuante, y no derivado de representaciones idealistas y trascendentales, o de presupuestos categoriales concebidos “a priori”, que sustentan diversas concepciones, aún vigentes, como la kelseniana, la doctrina del derecho natural, la fenomenológica o la postura hegeliana sobre el derecho.

El derecho positivo, el ordenamiento jurídico vigente, es un sistema complejo de significaciones, de nivel específico, racional y lógicamente elaborado por órganos competentes, que, sin embargo, presupone formaciones significativas, existentes en la interacción social, las que podríamos llamar normatividad pre-jurídica. La epistemología de las significaciones rechaza el énfasis exclusivo, que la ciencia jurídica pone en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, olvidándose que el derecho debe ser estudiado en el interior de una teoría de la sociedad.

(10) Niklas Luhmann, “Legitimação pelo Procedimento”, Editora Universidade de Brasília, 1980, presentación de Tércio Sampaio Ferraz Jr., pág. 1.